

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 880/17

VISTO:

El Programa implementado por la Provincia de Santa Fe destinado a la Protección de los niños respecto al trabajo infantil, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe adopta para sí la definición de la Organización Internacional del Trabajo infantil como: *“toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no haya cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso”*;

Que se entiende por niño o niña: *“a todo ser humano por debajo de los 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que sea aplicable, hayan alcanzado antes la mayoría de edad”*;

Que numerosos conceptos erróneos en las representaciones sociales en torno a la problemática del trabajo infantil son parte de las condiciones que permiten invisibilizar y/o naturalizar situaciones que transforman a un niño en un trabajador;

Que los niños tienen derecho a asistir a la escuela y a jugar. Estos derechos son esenciales para su educación y pleno desarrollo;

Que un niño que trabaja es un niño que no se educa y todo lo que atenta contra una buena educación limita las posibilidades de empleo en el futuro;

Que si bien es verdadero que el trabajo dignifica, también es cierto que a cada etapa de la vida corresponde una responsabilidad y un esfuerzo en la tarea. Por cuanto imponerles a los niños sacrificios y responsabilidades no adecuadas a su edad es una contradicción con sus derechos;

Que en nuestro país está prohibido el trabajo infantil y protegido el trabajo adolescente por la Ley Nacional N° 26.390 y la Ley Provincial N° 12.967 también hace lo propio y además protege el trabajo adolescente de 16 a 8 años en cualquier tarea que pueda ser peligrosa para su salud o para su desarrollo;

Que en nuestra provincia se ha constituido La Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CoPreTi), está integrada por varios organismos de Estados municipales, asociaciones gremiales, empresas y cámaras de empleadores, así como por diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG), las que trabajan la problemática del trabajo infantil;

Que existen múltiples modalidades de trabajo infantil. En función de enfocar y potenciar los esfuerzos, la CoPreTi prioriza las siguientes áreas vinculadas a la problemática:

- El trabajo infantil en los basurales y el cirujeo
- La explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes
- El trabajo infantil rural
- Las estrategias de supervivencia callejera (venta, mendicidad, malabaristas en los semáforos, entre otros)

Que los tres objetivos de la CoPreTi en una primera etapa basándose en el decálogo de objetivos del “Plan Nacional de Lucha para la Prevención del Trabajo Infantil”, son:

- Garantizar la permanente difusión, sensibilización, información y formación en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Fortalecer integralmente al grupo de niñas y los niños en situación de riesgo de trabajo.
- Impulsar en el marco de detección y erradicación del trabajo infantil una educación que garantice la inclusión, reinserción y permanencia de niñas y niños en el sistema educativo formal, en el período que por Ley se considera obligatorio;

Que el programa provincial de protección de niños/as y adolescentes del trabajo infantil prevé la apertura de los llamados “Centros de Cuidado Infantil” los que en las zonas urbanas permiten la contención de hijos de familias que realizan trabajos informales de recolección, selección y comercialización de desechos domiciliarios y a hijos de trabajadores en casas particulares, permaneciendo estos abiertos todo el año;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Mediante el trabajo conjunto del área social del Municipio, los establecimientos educativos primarios y secundarios, las empresas y el área de asistencia social del SAMCO local, realice:

- a) un sondeo respecto del trabajo infantil y adolescente;
- b) una determinación de deserción escolar primaria y secundaria;
- c) un censo de familias dedicadas a tareas temporales, rurales, domésticas, con ingresos provenientes de empleos no formales, en la recolección, selección y comercialización de desechos domiciliarios.

ARTÍCULO 2°: Elabore un diagnóstico y propuesta fundamentando la necesidad de la implementación, apertura y el funcionamiento de un Centro de Cuidado Infantil, realice los trámites correspondientes ante la Subsecretaría de Trabajo Decente.

ARTÍCULO 3°: Elabore estrategias tendientes a la reinserción escolar de los niños y adolescentes que hayan hecho abandono del ciclo escolar.

ARTÍCULO 4°: Destine el personal y las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2017.-